



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2020-GACTE-MPPA.

Aguaytía, 27 de febrero del 2020.

VISTO, el expediente administrativo con registro N° 1960, de fecha 13 de febrero del 2020, presentado por el señor **JOEL GRANDEZ CHÁVEZ**, identificado con D.N.I. N° **00177277**, mediante el cual solicita independización de Terreno Rustico ubicado en Zona de Expansión Urbana, correspondiente al predio con Partida N° 11141258, con un área de 7.6965 Ha., ubicado en el sector Mariela, zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad - Región Ucayali, junto a los demás recaudos que lo acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativa, Política y Económica), asimismo, estos gobiernos Sub Nacionales, por imperio de su propia norma especial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía, y que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídica;

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Art. III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, concordante con el Art. IV numeral 1.1 del Título preliminar de la acotada Ley;

Que, el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-Sunarp/Sn, en el Artículo 99, señala que *las Cargas y gravámenes que no constituyen obstáculo para la inscripción "La circunstancia de que en el título presentado se deje constancia de la existencia o inexistencia de cargas y gravámenes contrariamente a lo que aparece inscrito en la partida registral, no impide la inscripción de la transferencia ni afecta la prelación que otorga el Registro"*

Que, mediante Art. 29° y 30° del Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda, requisitos para la autorización de la independización o parcelación de terrenos rústicos y procedimiento para obtener la autorización de independización o parcelación de terrenos rústicos.

Que, en virtud del Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a sus cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, habiendo revisado el expediente y verificado la Partida N° 11141258, en el cual se encuentra inscrito el Predio PARCELA N° 7-B-I PARCELACION MARIELA II ETAPA, con un área de 07 Ha 6,965m2 ubicado en el sector Mariela, zona de expansión urbana de la ciudad de Aguaytía, distrito y provincia de Padre abad; se ha identificado que el propietario del predio HA CONSTITUIDO GARANTIA HIPOTECARIA, a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CMAC PIURA S.A.C. con RUC. N° 20113604248.

Que, mediante INFORME N° 040-2020-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 25 de febrero del 2020, el Sub Gerente(e) de Formalización de Predios, manifiesta que, ha procedido a la revisión del expediente y verificar la Partida N° 11141258, donde se halla inscrito el predio denominado: "Parcela N° 7-B-I Parcelación Mariela II Etapa", del área ubicado en zona de expansión urbana – Sector Mariela, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, asimismo manifiesta que el expedientillo cuenta con plano de ubicación – Localización (Lamina U/L), Plano Perimétrico (Lamina P1) y el Plano de Independización (Lamina I/R), con su respectiva memoria descriptiva, los mismos que se encuentran debidamente firmados por el titular Registral, conforme al expediente los predios a independizar presenta las siguientes características;

DENOMINACION DEL PREDIO : "PARCELA N° 7-B-I PARCELACION MARIELA II ETAPA".

UBCACION DEL INMUEBLE:

EL predio rustico denominado "PARCELA N° 7-B-I PARCELACION MARIELA II ETAPA" al





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la salud"

N° VI, Sede Pucallpa. Se encuentra ubicado en el sector MARIELA a 06 Kilómetros de la ciudad de Aguaytía, jurisdicción del distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, región Ucayali.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO:

- a. Fuente :Base Cartográfica Dirección Regional Sectorial Ucayali
- b. Datum :WGS -84
- c. Fecha :Febrero- 2020
- d. Zona :18SUR

COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES DEL AREA MATRIZ

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| 1 | 1-2 | 75.50 | 88°49'24" | 439693.1802 | 8999023.6295 |
| 2 | 2-3 | 982.54 | 91°31'33" | 439767.2728 | 8999009.1282 |
| 3 | 3-4 | 126.74 | 117°46'59" | 439604.2929 | 8998040.2020 |
| 4 | 4-1 | 1027.63 | 61°52'4" | 439516.5519 | 8998011.2949 |
| TOTAL | | 2212.41 | 360°0'0" | | |

AREA Y PERIMETRO

El predio matriz, cumula una superficie de 7.6965 HA y encierra un perímetro de 2,212.41 m.l.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

El predio matriz materia de independización tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas.

Por el Norte: En línea recta en un tramo: uniendo los vértices del 1 al 2 con 75.50m.l.; colinda con la Carretera Federico Basadre.

Por el Este: En línea recta en un tramo: uniendo los vértices del 2 al 3 con 982.54m.l.; colinda con el Asentamiento Humano 15 de agosto.

Por el Sur: En línea sinuosa en un tramo: uniendo los vértices del 3 al 4 con 126.74m.l.; colinda con quebrada sin nombre.

Por el Oeste: En línea recta en un tramo: uniendo los vértices del 4 al 1 con 1,027.63m.l.; colinda con el predio titulado de U.C 028663.

Que, de conformidad a lo señalado y teniendo que de la revisión efectuada a los actuados administrativos se advierte que el administrado ha presentado los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Corporación Edil, resulta pertinente continuar con el procedimiento de independización de terreno rustico;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas por la parte tercera del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Independización o Parcelación de Predios Rústicos en Zona de Expansión Urbana, respecto a predio rustico denominado "PARCELA N° 7-B-I PARCELACION MARIELA II ETAPA", el mismo que se encuentra Registrado en la Partida Registral N° 11141258, de la Zona Registral N° VI, Sede Pucallpa. Se encuentra ubicado en el sector MARIELA a 06 Kilómetros de la ciudad de Aguaytía, jurisdicción del distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, región Ucayali, de acuerdo a las siguientes características;

AREA A INDEPENDIZAR: PARCELA N° 7-B-I PARCELACION MARIELA II ETAPA

El área a independizar se denominará "PARCELA N° 7-B-I-A PARCELACION MARIELA II ETAPA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"Año de la Universalización de la salud"

DESCRIPCION FISICA DEL AREA.

➤ AREA Y PERIMETRO

Acumula una superficie de 2.4446HA y encierra un perímetro de 793.90ml.

➤ CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA A INDEPENDIZAR

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| 1 | 1-2 | 75.50 | 88°49'24" | 439693.1802 | 8999023.6295 |
| 2 | 2-A | 311.36 | 91°31'33" | 439767.2728 | 8999009.1282 |
| A | A-B | 78.87 | 100°48'47" | 439715.6256 | 8998702.0823 |
| B | B-1 | 328.17 | 78°50'16" | 439636.7741 | 8998700.3411 |
| TOTAL | | 793.90 | 360°0'0" | | |

➤ LINDERO Y MEDIDAS PERIMETRICAS

El área a independizar tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas.

Por el Norte: En línea recta en un tramo en un tramo: uniendo los vértices del 1 al 2 con 75.50m.l.; colinda con la Carretera Federico Basadre.

Por el Este: En línea recta en un tramo: uniendo los vértices del 2 al A con 311.36m.l.; colinda con el Asentamiento Humano 15 de agosto.

Por el Sur: En línea recta en un tramo: uniendo los vértices del A al B con 78.87m.l.; colinda con la PARCELA N° 7-B-I-B PARCELACION MARIELA II ETAPA (área remanente).

Por el Oeste: En línea recta en un tramo: uniendo los vértices del 4 al 1 con 1,027.63m.l.; colinda con el predio titulado de U.C 028663.

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL AREA REMANENTE

El área remanente se denominará "PARCELA N° 7-B-I-B PARCELACION MARIELA II ETAPA"

DESCRIPCION FISICA DEL PREDIO

➤ AREA Y PERIMETRO

Acumula una superficie de 5.2519HA y encierra un perímetro de 1,576.25m.l.

➤ CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL AREA REMANENTE

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| A | A-3 | 671.18 | 79°11'13" | 439715.6256 | 8998702.0823 |
| 3 | 3-4 | 126.74 | 117°46'59" | 439604.2929 | 8998040.2020 |
| 4 | 4-B | 699.46 | 61°52'4" | 439516.5519 | 8998011.2949 |
| B | B-A | 78.87 | 101°9'44" | 439636.7741 | 8998700.3411 |
| TOTAL | | 1,576.25 | 360°0'0" | | |

➤ LINDERO Y MEDIDAS PERIMETRICAS

El área remanente tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas.

Por el Norte: En línea recta en un tramo en un tramo: uniendo los vértices del B al A con 78.87m.l.; colinda con la PARCELA N° 7-B-I-A PARCELACION MARIELA II ETAPA (área Independizada).

Por el Este: En línea recta en un tramo: uniendo los vértices del A al 3 con 671.18m.l.; colinda con el predio titulado de U.C 028663.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“Año de la Universalización de la salud”

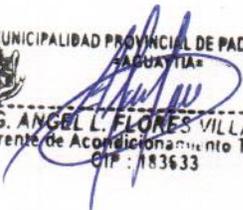
Por el Sur: En línea sinuosa en un tramo: uniendo los vértices del 3 al 4 con 126.74m.l.; colinda con quebrada sin nombre.

Por el Oeste: En línea recta en un tramo: uniendo los vértices del 4 al B con 699.46m.l.; colinda con el predio titulado de U.C 028663.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Oficina de la zona registral N° VI – Sede Aguaytía, para los efectos de inscripción correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

ING. ANGEL L. FLORES VILLANUEVA
Gerente de Acondicionamiento Territorial
OIP : 183633